

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, 18 SEP. 2020

REF: Verbal de Resolución de Contrato promovido por HELIANA PAOLA RAYO TORRES contra PRABYC INGENIEROS S.A.S. Rad. 2020.00008.00.

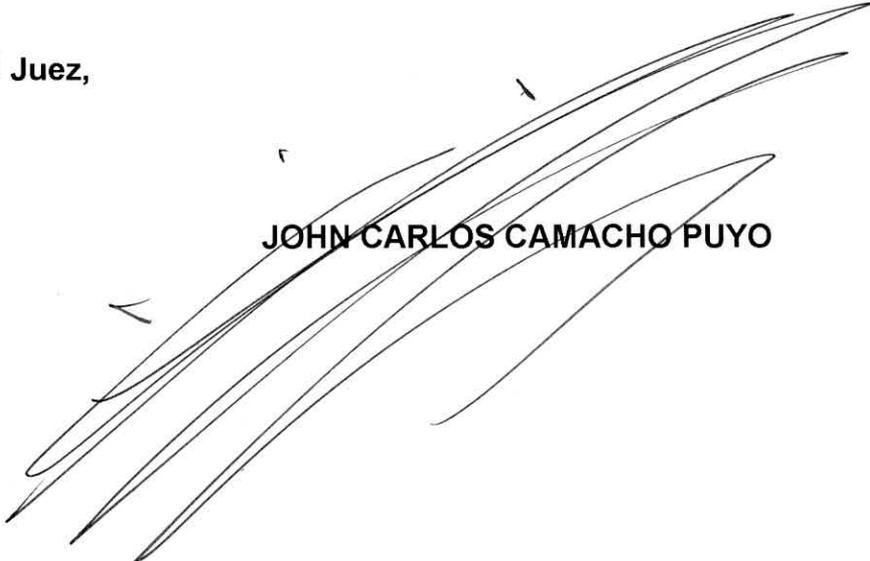
Téngase por contestada oportunamente la demanda por PRABYC INGENIEROS S.A.S., entidad que propuso excepciones de mérito y objetó la estimación de perjuicios. Téngase en cuenta igualmente que su respuesta fue remitida al correo electrónico de la parte actora.

Dando aplicación al artículo 206 del C.G.P., córrase traslado a la parte actora, de la objeción a la estimación de perjuicios, por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. En la debida oportunidad, por secretaria se dará trámite a la fijación en lista y traslado de las excepciones propuestas.

Reconózcase personería jurídica para actuar, a la abogada YINA LIZETH DÍAZ TORRES como apoderada judicial de PRABYC INGENIEROS S.A.S. en los términos del poder visto a folio 11 de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO